



# PERIÓDICO OFICIAL

## GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax., a 11 de  
Junio del 2018

**Fernando Montiel Andrade**  
Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor  
de Gobierno  
Director

**TOMO XCVII**  
**SEGUNDA ÉPOCA**  
No. Extraordinario

### ÍNDICE

*"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"*

## PODER EJECUTIVO

### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

*DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES*

*ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**FERNANDO MONTIEL ANDRADE**, encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, con fundamento en los artículos 16, 17, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 2, 10 fracciones IV y V, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones XII, XXIII, 11 y 13 fracción IX, 15 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno; y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece como una prioridad incrementar la eficiencia en las contrataciones públicas, y que con la provisión oportuna de los requerimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal se aumente la calidad de los servicios que se proporcionan a la ciudadanía, e incluso se generen ahorros en el gasto del Gobierno del Estado.

Que es necesario que los procedimientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se funden en reglas claras y ordenadas a fin de dar certidumbre, uniformidad e integridad a la contratación de bienes y servicios que las dependencias y entidades requieren.

Que con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecen disposiciones de disciplina presupuestal y modifica los montos máximos para las adquisiciones, entre otras.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de agosto de 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **Reforman**: el considerando segundo; la definición segunda del Glosario de Términos; los párrafos 4, 7, y apartado A del párrafo 9 del inciso A) del Lineamiento **III DE LOS PROCEDIMIENTOS**; la tabla de **PARTIDAS A CONSOLIDAR** del Lineamiento **V DE LAS COMPRAS CONSOLIDADAS**; se **Derogan**: los cinco últimos renglones de la fracción 1, la fracción 3 del numeral 11. De la Adjudicación Directa, correspondiente al Lineamiento **III DE LOS PROCEDIMIENTOS**; y, se **Adicionan**: un párrafo al final del inciso C) del Lineamiento **II DE LOS MONTOS**; un párrafo al final del numeral 9 del apartado **A**, un párrafo al final de la fracción 2.1 del Lineamiento **III DE LOS PROCEDIMIENTOS**, para quedar en los términos siguientes:

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con reforma
<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>...</p> <p>Que por disposición de Ley, la Oficialía Mayor de Gobierno tiene encomendado establecer y difundir las políticas y disposiciones de carácter general para regular los recursos materiales, las adquisiciones y los servicios generales, orientadas a que en el servicio público se incorpore la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio del presupuesto, atendiendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>...</p> <p>Que por disposición <b>de la fracción I, del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala</b>, la Oficialía Mayor de Gobierno tiene encomendado establecer y difundir las políticas y disposiciones de carácter general para regular los recursos materiales, las adquisiciones y los servicios generales, orientadas a que en el servicio público se incorpore la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio del presupuesto, atendiendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala <b>para el ejercicio fiscal que corresponda.</b></p>

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con reforma
<p><b>2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:</b></p> <p>...</p> <p>Administrador del Contrato: Servidor público designado en términos del artículo 9....</p>	<p><b>2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:</b></p> <p>...</p> <p>Administrador del Contrato: Servidor público designado en términos del artículo 10....</p>

II.- DE LOS MONTOS.

A) ...

B) ...

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con reforma y adición
<p><b>C) Monto autorizado para el procedimiento de licitación pública.</b></p> <p>.....</p> <p>Las contratantes, para efectos de lo anterior, deberán considerar el presupuesto anual autorizado por partida. Por lo que las adquisiciones no deberán fraccionarse para simular los toques establecidos en la Ley de</p>	<p><b>C) Monto autorizado para el procedimiento de licitación pública.</b></p> <p>.....</p> <p>Las cantidades anteriores se actualizarán conforme las que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que Corresponda.</p>

<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>Las contratantes, para efectos de lo anterior, deberán considerar el presupuesto anual autorizado por partida. Por lo que las adquisiciones no deberán fraccionarse para simular los topes establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.</p>
--	---

...

III. DE LOS PROCEDIMIENTOS.

A) De la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas.

I. ....

...

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con reforma
<p>4. Además de lo enunciado en el punto anterior, la requirente acompañará escrito que indique que cuenta con la <b>suficiencia presupuestaria</b> autorizada por la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p>	<p>4. Además de lo enunciado en el punto anterior, la requirente acompañará escrito que indique que cuenta con la <b>suficiencia presupuestaria</b> autorizada por la <b>Dirección de Presupuesto</b> de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p>
<p>7. Los plazos estimados para la atención de requerimientos de bienes y servicios, contados a partir del ingreso de la requisición a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones y hasta la firma del pedido o contrato, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, serán mínimo los siguientes:</p>	<p>7. Los plazos estimados para la atención de requerimientos de bienes y servicios, contados a partir del ingreso de la requisición a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones y hasta la firma del pedido o contrato, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, <b>serán los siguientes:</b></p>

...

...

9. Adquisiciones del Capítulo 5000.

...

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con adición y reforma
<p>9. Adquisiciones del Capítulo 5000.</p>	<p>Quedan exceptuadas de esta regla, las dependencias, entidades u operaciones específicas que cuenten con autorización expresa de la oficialía Mayor, la Secretaría y la Contraloría, las cuales deberán estar plenamente justificadas.</p>
<p>A. Todas las operaciones del Capítulo 5000 deberán quedar registradas, con asignación de</p>	<p>A. Todas las operaciones del Capítulo 5000 deberán quedar registradas, con asignación de número de</p>

número de inventario ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, un bien se considera inventariable cuando su valor exceda, al equivalente en pesos mexicanos de 35 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, después del I.V.A.	inventario ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, un bien se considera inventariable cuando su valor exceda los \$2,814.00 (dos mil ochocientos catorce pesos 00/100 m.n.) después del I.V.A., esta cantidad se actualizará anualmente conforme las reglas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
--	--

10. Excepción a la Licitación Pública:

11. De la Adjudicación Directa.

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con derogación
1. Las Dependencias, los Órganos Desconcentrados, los Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades, podrán realizar adquisiciones de bienes o contratar servicios ya sea con cargo al fondo revolvente asignado o por pago directo, sin distinción de que se ejecute con cargo a una sola o a varias partidas presupuestales, siempre y cuando el monto no exceda los \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales más IVA., observando lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto vigente.	1. Las Dependencias, los Órganos Desconcentrados, los Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades, podrán realizar adquisiciones de bienes o contratar servicios por pago directo, sin distinción de que se ejecute con cargo a una sola o a varias partidas presupuestales.

2...

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con adición
2.1 Para cualquier adquisición de valor igual o menor a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, la contratante deberá elaborar una tabla comparativa con tres cotizaciones de preferencia o bien en apego al artículo 54 del Reglamento de la Ley, hacerlo con menos siempre que se justifique el motivo.	2.1 Para cualquier adquisición de valor igual o menor a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, la contratante deberá elaborar una tabla comparativa con tres cotizaciones de preferencia o bien en apego al artículo 54 del Reglamento de la Ley, hacerlo con menos siempre que se justifique el motivo. Se justifique el motivo y se tenga la autorización de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones.

2.2....

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con derogación y, se recorre la numeración.
3. Sólo se podrá adquirir bienes o servicios con cargo al capítulo 2000 de acuerdo al numeral 2 y en caso que sea urgencia no podrá exceder el 30%	(se deroga)

de lo presupuestado en la partida de referencia, para el ejercicio que corresponda.	
	4. El trámite de pago al proveedor o prestador de servicios será directo ante la Secretaría de Planeación y Finanzas y no se requiere de visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones.
	5. Las adquisiciones de bienes y servicios cuyo presupuesto anual por partida sea superior a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) deberán realizarse a través de la convocante y no deberán fraccionarse para simular los topes establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

V DE LAS COMPRAS CONSOLIDADAS.

PARTIDAS A CONSOLIDAR.

Texto P.O. 16 de agosto de 2017		Texto con adición	
CAPITULO/ PARTIDA	BIEN, SERVICIO, CONCEPTO	CAPITULO/ PARTIDA	BIEN, SERVICIO, CONCEPTO
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
3000	SERVICIOS GENERALES	2141	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
3112	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
3131	AGUA POTABLE	3000	SERVICIOS GENERALES
3141	TELEFONIA TRADICIONAL	3111	ENERGIA ELECTRICA
3151	TELEFONIA CELULAR	3131	AGUA
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3141	TELEFONIA TRADICIONAL
		3151	TELEFONIA CELULAR
		3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
		3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

**VI. DE LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.**

Texto P.O. 16 de agosto de 2017	Texto con adición
<p>1. El proceso de centralización de pagos será de aplicación para aquellos servicios centralizados contratados por la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones tales como energía eléctrica, telefonía convencional y celular, servicio de internet, mantenimiento de vehículos y combustibles, y aplicará para todas las dependencias de la Administración centralizada, cuyos recursos sean pagados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Las que no concuerden con esto, seguirán con el trámite de pago como se realiza actualmente.</p>	<p>1. El proceso de centralización de pagos será de aplicación para aquellos materiales y suministros tales como: <b>Materiales y útiles y Equipos menores de Oficina, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Material de Limpieza, Productos Alimenticios para Personas, Utensilios para el Servicio de Alimentación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, así como Energía Eléctrica, Agua, Telefonía Tradicional, Telefonía Celular, Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información, y Mantenimiento de Equipo de Transporte,</b> y aplicará para todas las dependencias de la Administración centralizada, cuyos recursos sean pagados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Las que no concuerden con esto, seguirán con el trámite de pago como se realiza actualmente.</p>

2. ...

**TRANSITORIO**

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO.**

**FERNANDO MONTIEL ANDRADE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
Rúbrica y sello**

**MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES  
Rúbrica y sello**

\*\*\*\*\*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\*\*\*\*\*

Handwritten musical notation on a five-line staff, consisting of a sequence of notes and rests. The notation is written in black ink and includes various rhythmic values such as eighth and sixteenth notes, as well as rests. The notes are connected by stems, and some have flags or beams. The notation is oriented vertically on the page.